



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 56/2023

Sucre, 14 JUN 2023

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 2531 de fecha 07 de junio 2023, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 507 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA"**, remitido con la nota D.R.D.P. CITE N° 384/2023 de fecha 13 de abril de 2023 a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2" Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 32, zona Cal - Orcko de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **6289,86 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 180/2022**, de fecha 07 de noviembre de 2022, elaborado por el Top. Gabino Picha Alcoba TÉCNICO VIII TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1- D.R.D.P.-G.A.M.S., el cual señala lo siguiente:

3.1.2 GEORREFERENCIACION

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal en el área a realizar el presente trabajo, con estacas de madera y fierro corrugado., La información recogida de los GPS geodésicos es transferida a la computadora donde se tiene los datos crudos, para poder procesar y ajustar las líneas base y rovers en el Software Spectrum Survey 8.2 el cual define los parámetros de ajuste como los datos del punto de control, tipo y altura de antena y define la línea base de esa forma se procesa y ajusta los puntos rover y cuando vemos que el resultado es de carácter fijo (Fixed) y los márgenes de precisión están dentro de las especificaciones técnicas, es así que se confirma que esta información es óptima y se puede considerar puntos base para posteriormente partir por el método de radiación con la estación total, Se establecieron 2 puntos de control ubicados en el entorno del área a intervenir y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- Tiempo de sesión de 30 a 40 minutos.
- Intervalo de registro de grabación de datos de satélites cada 15 segundos.
- Método de observación estático en modo relativo.
- PDOG y GDOP < 4.
- Mascara de elevación 15 grados.

El Angulo de corte 10 grados y el GDOP menor o igual a 4, se ha optimizado la calidad de la recepción de satélites encontrados y los resultados se muestran en el reporte del proceso y ajuste de datos GPS en resultados obtenidos.

3.1.2.1 COORDENADAS DEL VERTICE RGMS-32 Y RGSUC-07 PUNTO DE INICIO

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante los vértices denominados RGMS-32 Y RGSUC-07 como base para el cálculo de los puntos de control. RGMS-32 Ubicado en la **Zona de Villa Margarita, Sobre la Avenida circunvalación que baja al surtidor trébol**, Y RGSUC-07 Ubicado en la **Zona de Cruce Alegría, a un costado de la avenida Evo morales Entrando por el camino de Tierra.**



17



COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRIC A
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	0	02.42174	6	1	17.29852	262658.010	7895731.640	2932.8589	2889.0900
	1		5	5					
18	5	47.51796	6	1	20.00418	260794.028	7898011.658	2954.3652	2911.4752
	9		5	6					

Cuadro N°1: coordenadas vértices RGMS-32 y RGCUC-07

3.1.2.2 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-01** y **GEO-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7897261.327	262726.087	19°00'12.71949"S	65°15'14.30118"W	2947.974
GEO-02	7897317.038	262719.027	19°00'10.90536"S	65°15'14.51809"W	2945.270

Cuadro N°2: coordenadas vértices medidos

3.1.2.3. SISTEMA DE PROYECCIÓN

Datum:	WGS-84	Proyección:	UTM	Cuadrícula:	C.U.T.M.	Zona:	20 sud
---------------	--------	--------------------	-----	--------------------	----------	--------------	--------

Cuadro N°3: sistema de proyección

8.3 OBTENCION DE SUPERFICIE

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	91032.886 M2
AREA A REGULARIZAR		
2	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	6289.86 M2

Cuadro N°7: Áreas obtenidas

Que, el **INFORME LEGAL PROY- J.R.D.P.U. CITE N° 182/22** de fecha 01 de diciembre de 2022, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P.-G.A.M.S. remitido al Ing. Hans Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, "(...) de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2**"Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 6289,86 M2, en el marco del art. 24** (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Cal Orcko al Nor-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 32, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario



16



Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 181/2022** de fecha 11 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. William J. Ramírez Barragán PROFESIONAL DE PROYECTOS D-2-G.A.M.S., vía MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO del G.A.M.S. dirigida al Ing. Hans Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos ‘productos urbanos aprobados y terrenos rústicos’; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinada a viviendas.

1. UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO CESSA**, se encuentra ubicado al Noreste de la ciudad de Sucre, en la de zona Cal Orcko, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32.

2. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

1.- AL NORTE, COLINDA CON LOTEAMIENTO A NOMBRE DE EDITH IRIARTE VILLCA VDA. DE LAZCANO, APROBADO POR DIRECCION DE REGULARIZACION TERRITORIAL EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018.

2.- AL ESTE, COLINDA CON LOTEAMIENTO DE PROPIEDAD DE BASILIO CERVANTES, QUE SE ENCUENTRA EN ESATDO RUSTICO.

3.- AL SUR, COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS Y LINEA DE TRANSMISION 69Kv. SUCRE – ARANJUEZ. (SEGÚN INF. EMITIDO POR ENDE TRANSMISION G.O.M. N° 210-22 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022. (VER ANEXO E).

4.- AL OESTE, PARTE DE ESTE TRAMO COLINDA CON LOTEAMIENTO A NOMBRE DE CARLOS ARANCIBIA Y JUANA CARPIO S. Y OTRA PARTE SE ENCUENTRA COMO AREA RUSTICA.

3. IDENTIFICACION DE REDES DE SERVICIO EN EL AREA A INTERVENIR

RESTRICCIONES RESPECTO AL TENDIDO DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.

Dentro del área de intervención del “**BARRIO CESSA**”, está consolidado el paso de una **línea de Transmisión 69Kv Sucre – Aranjuez**. Con Resolución AETN N° 409/2019, Distancias Admisibles, Fajas de Seguridad en Líneas de Transmisión en Alta Tensión, Extra Alta Tensión y Medidas de Seguridad, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear AETN.

VOLTAJE NOMINAL:



15



69 KV	115KV	230KV	500KV
23-31 (m)	31 (m)	38-61(m)	61-92 (m)

Entonces para la aplicación emitida por el informe ENDE TRANSMISION G.O.M. N°210-22 de fecha 19 de julio de 2022 e informes que se realizaron con anterioridad para tener certeza de la normativa existente en la zona por la línea de transmisión en cuanto a la faja de seguridad. (Ver informe de ENDE TRANSMISION. ANEXO E), **se determina la menor distancia de 23m, destinada para faja de seguridad, haciendo un total de 11.50m a cada lado del EJE DERECHO DE USO, del tendido eléctrico (alta tensión) dentro del parámetro establecido de 23 - 31 en relación a la normativa vigente, por lo cual los predios B-1 (a REGULARIZAR) y A-7 (A.S.R.) deberán CUMPLIR LA RESTRICCIÓN DE AMPLIACION Y CONSTRUCCION RESPECTIVAMENTE, POR FAJA DE SEGURIDAD DE INSTALACION DE LINEA DE TRANSMISION 69 Kv SUCRE - ARANJUEZ, QUE TIENEN CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE LINEA DE ALTA TENSION, MISMA QUE ACEPTAN AL FIRMAR EN ACTA DE ACEPTACION Y EN EL PLANO DE ACEPTACION DE PLANIMETRIA. ADEMAS PRESENTAN UNA DECLARACION JURADA VOLUNTARIA COMPROMETIENDOSE A NO CONSTRUIR NI AMPLIAR EDIFICACION A PARTIR DE LA FECHA EN LA FAJA DE SEGURIDAD. (VER ANEXO G).**

4. DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

1. El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados. (VER ANEXO F).

PUNTOS P (1 al 11), Colinda con Loteamiento de Propiedad de Edith Iriarte Villca Vda. De Lazcano. Aprobado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 27 de abril del 2018. Mediante Resolución Administrativa Municipal N° 27/17 de fecha 16 de enero de 2017.

PUNTOS P (26 al 1), Colinda con Loteamiento "Capital" de propiedad de Carlos Arancibia y Juana Carpio s. de Arancibia, aprobado por la Dirección de Administración territorial en fecha 10 de noviembre de 2008, de acuerdo a Resolución Municipal n° 716 /07, de fecha 14 de noviembre de 2007.

2. Poligonal y límites establecidos por terrenos rústicos (sin aprobar):

PUNTOS P (11 al 17), Colinda con Bien Municipal de Dominio Público, (Terreno Rústico) con denominación Calle S/D., en cumplimiento al reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la ley n°247 y disposiciones conexas aprobado mediante decreto municipal 79/2021, capítulo iii, caso 2, art., 23m num. 2, inciso c "en caso de identificarse colindancia con productos de bien municipal enmarcados dentro de lo dispuesto por la ley n°482 en sus art.,30 y 31, no se requerirá la suscripción de deslinde".

PUNTOS P (17 al 23), Colinda con Bien Municipal de Dominio Público, (Terreno Rústico) con denominación Calle S/D., en cumplimiento al reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la ley n°247 y disposiciones conexas aprobado mediante decreto municipal 79/2021, capítulo iii, caso 2, art., 23m num. 2, inciso c "en caso de identificarse colindancia con productos de bien municipal enmarcados dentro de lo dispuesto por la ley n°482 en sus art.,30 y 31, no se requerirá la suscripción de deslinde".

PUNTOS P (23 al 26), Colinda con Terreno Rústico, Predio al Oeste Límites 23 al 26 mediante DESLINDE VOLUNTARIO DE COLINDANCIAS N° 745 /2023 de fecha 27 de marzo de 2023, firmado por el señor Eliodoro Zarate Ramos en representación del señor Francisco Flores Avendaño con poder N°600 /2021 de fecha 15 de julio de 2021.

3. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terreno rústico (sin aprobar):
Tramo D-A, de los Puntos 24 al 26, firmada el deslinde por el señor Eliodoro Zarate Ramos en representación del propietario señor Francisco Flores Avendaño, de terreno privado rustico, de la cual se tiene documentación de deslinde N°745/2023. (Ver Anexo F).

Tramo D-A, de los Puntos 23 al 24, firmada el deslinde por el señor Eliodoro Zarate Ramos en





representación del propietario señor Francisco Flores Avendaño, de terreno privado rustico, de la cual se tiene documentación de deslinde N°853/2023. (Ver Anexo F).

Del mismo modo la poligonal de intervención se define en base a la consolidación del sitio de intervención, estableciendo en **31 puntos**, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	262676.5116	7897310.1737
2	262696.3042	7897313.4802
3	262708.3662	7897315.3403
4	262718.0255	7897317.9273
5	262730.1184	7897319.9289
6	262738.5328	7897320.9448
7	262741.7174	7897322.0362
8	262749.4372	7897323.3730
9	262753.4439	7897323.4008
10	262761.4726	7897323.8333
11	262771.5462	7897324.4339
12	262779.0765	7897324.8829
13	262778.2249	7897313.2332
14	262776.7556	7897301.9732
15	262774.7045	7897290.6988
16	262773.4782	7897275.2420
17	262769.8360	7897265.3327

P	(X)	(Y)
18	262748.2551	7897249.2990
19	262744.4898	7897246.5016
20	262732.3796	7897238.4678
21	262714.5824	7897225.2235
22	262711.7697	7897231.8173
23	262711.1506	7897233.2652
24	262702.9278	7897252.5130
25	262696.8618	7897266.6706
26	262695.3060	7897266.3464
27	262691.4602	7897275.5142
28	262686.1782	7897287.9907
29	262685.5552	7897289.3541
30	262683.4450	7897293.8664
31	262682.8446	7897295.2843

5. DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRÁMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **8 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso “Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803”, **aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021**. Realizando inicialmente en el caso de predios que cuentan con registro definitivo (corrección) ante Derechos Reales y preventivo (regularización), la verificación de la existencia de construcción habitada destinada a vivienda en imagen satelital del año 2013 y 2019.

Asimismo, se identifican **6 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un total de 14 áreas definidas en la manzana A, B y C detallados en el siguiente cuadro (Ver ANEXO C y H):

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)								
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN									
A	2	0	5	7	A-1	A-3	A-5	A-2	A-4	A-6	A-7
B	5	0	0	5	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5		
C	1	0	1	2	C-1	C-2					
TOTAL	8	0	6	14							

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO CESSA												
BARRIO	MANZANA	CODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2013-2019 (ANEXO E)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN			TIPO DE TRÁMITE
				1	2	3	4	5	1	2	3	
				Fotocopia Legalizada	Fotocopia	Documento privado reconocido de conformidad de	Documento que anexa	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la	Acta de deslinde	Documento de levantamiento	





								Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Plano referencial de ubicación							
CESSA	A	A-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON REGISTRO D.R.D.P. R.I.N° 4580	DESLINDE REALIZADO EN EL MANZANO B. (VER ANEXO F)	•	REGULARIZACION			
		A-2	NO	x	x	x	x	x	x	x			x	x	ASR		
		A-3	NO	x	x	x	x	x	x	x			x	x	ASR		
		A-4	NO	x	x	x	x	x	x	x			x	x	ASR		
		A-5	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACION		
		A-6	NO	x	x	x	x	x	x	x			x	x	ASR		
		A-7	NO	x	x	x	x	x	x	x			x	x	ASR		
	B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION	
		B-2	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION	
		B-3	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION	
		B-4	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION	
		B-5	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION	
	C	C-1	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•	REGULARIZACION
		C-2	NO	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	ASR	

6 DE LA DEFINICIÓN DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ y con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias para su regularización, por lo que, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1.-La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 15 **(Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario)** numeral I inc. 3 del Decreto Municipal N° 079/21.

2.-Documento que se Procede a la firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 23 inc. C Decreto Municipal N° 79/21 (Ver ANEXO). Desglosados de acuerdo al siguiente detalle:





N	MANZA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Test.	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1	A-1		MARIA ISABEL	BELTRAN	GONZALES	-					
			SUSANA	BELTRAN	GONZALES	-	478.00	478.00		492.74	REGULARIZACION
			INOCENCIA	GONZALES		VDA. DE BELTRAN					
2	A	A-2	-	-	-	-		203.42		A.S.R.	
3		A-3	-	-	-	-		293.90		A.S.R.	
4		A-4	-	-	-	-		249.28		A.S.R.	
5		A-5	FELIX CARMEN	CHOQUE MONTERO	CRUZ APAZA	DE CHOQUE	190.00	190.00		191.61	REGULARIZACION
6		A-6	-	-	-	-			261.86		A.S.R.
7		A-7	-	-	-	-			175.50		A.S.R.
8		B-1	-MARLENE	HEREDIA	PEREZ	DE CLAROS	488.00	488.00		451.36	REGULARIZACION
9		B-2	-EFRAIN, MARIBEL, ROSA GABRIELA Y NOELIA ALEXANDRA	CHOQUE	QUECAÑO		190.00	190.00		178.95	REGULARIZACION
10	B	B-3	-MARINA -MARIO	DUEÑAS PALMA	ARANCIBIA ARANCIBIA		275.00	275.00		254.56	REGULARIZACION
11		B-4	-PAULINA	DAZA	SOLIZ		266.00	266.00		265.86	REGULARIZACION
12		B-5	-BASILIO -AGUSTINA	VEDIA ALVARRACIN	DAZA DURAN		230.00	230.00		231.57	REGULARIZACION
13		C-1	-JACINTA	ARAOZ	SONABI		190.00	190.00		190.19	REGULARIZACION
14	C	C-2	-	-	-	-			285.51		A.S.R.
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (8 predios)									2256,84	35,88 %	
Áreas sujetas a revisión (6 predios)									1469,47	23,36 %	
Total									3726.31	59,24 %	

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los Predios:

A-1; Los señores: Andrés Beltrán Contreras e Inocencia Gonzales, se verifica que la superficie según títulos es de 478,00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 492,74 m2, evidenciando una diferencia de 14,74 m2; teniendo un documento de NO SOBRE POSICION N° 1431/2022, Proceso Sucesorio sin Testamento de Quien en vida fue señor: Andrés Beltrán Contreras y Aceptación de Herencia en la cuota parte o Alicuota que les corresponde a las señoras: Inocencia Gonzales Vda. De Beltrán, María Isabel Beltrán Gonzales y Susana Beltrán Gonzales, el acta de aceptación, aceptación a la planimetría final y Declaración Jurada Voluntaria (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

B-1; La señora: Marlene Heredia Pérez, se verifica que la superficie según títulos es de 488,00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 451,36 m2, evidenciando una variación de menos 36,64 m2; no obstante, la propietaria presenta el documento de NO SOBRE POSICION N° 1423/2022 Y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

B-2; Los señores: Efraín, Maribel, Rosa Gabriela y Noelia Alexandra, se verifica que la superficie según títulos es de 190,00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 178,95 m2, evidenciando que tiene una variación de menos 11,05 m2; no obstante, los propietarios presentan el documento de NO SOBRE POSICION N° 1420/2022, Y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

B-3; Los señores: Mariana Dueñas Arancibia y Mario Palma Arancibia, se verifica que la superficie según títulos es de 275,00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 254,56 m2, evidenciando que tiene una variación de más 20,44 m2; no obstante, los propietarios realizan el documento de NO SOBRE POSICION N° 1421/2022, Y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

La Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias NO OTORGA el derecho propietario.

7. DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Según la Ley N°482 de municipalidades articulo 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la





comunidad”, por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	2563,55	40,76 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		2563,55	40,76 %

8. DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización del BARRIO CESSA, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	2256,84	35,88 %
Areas sujetas a revisión	1469,47	23,36%
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías) 2563,55	40,76 %
TOTAL	6289,86	100.00 %

La superficie total del área de intervención es de **6289,86m²**; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **2256,84 m²**, con el **35,88 %** correspondiente a 8 (Ocho) predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **1469,47** que es el **23,36%** correspondiente a 6 (Seis) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, terminando el respectivo informe que, “(...) de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación al Art. 2 (Finalidad), Art. 7 Par. I Núm. 1 y 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803 de fecha 03/05/2016) “Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la promulgación de la Ley N°247 si cuentan con registro preventivo ante derechos reales (regularización) y al 05 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (corrección) ante derechos reales” del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las leyes 803, ley 915, ley 1227 y Disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021; Por lo tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E. para la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CESSA”**.

RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CESSA”, con una superficie total de intervención de 6289,86 m² ubicado en la zona de Cal Orcko, de la ciudad de Sucre dentro del



10



radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 32, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no tener ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto y no existiendo ningún conflicto dentro del perímetro de intervención, dando cumplimiento al procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, cumpliendo con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1115/2023** de fecha 18 de mayo de 2023, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. – G.A.M.S., el cual señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO CESSA** ubicado en la zona Cal-Orcko de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 32, revisado el expediente en base al Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 181/2022 e Informe Legal PROY. – J.R.D.P.U. CITE N° 182/22, más el Informe Topográfico J.R.D.P.U. PROY. -CITE N° 180/2022, donde se concluye que el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO **CESSA** con una superficie total de intervención de 6289,86 m² ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247, (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **valida** el presente proyecto.

Por lo que, se recomienda derivar el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO CESSA**, con una Superficie de **6289,86 M2** al Área Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, para su revisión legal y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Que, la **SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA"**, ubicado en la zona Cal Orcko de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 32, con una superficie de intervención de **6289,86 m².**, haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 344/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, la Dirección de comunicación del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación del proyecto de Regularización de Asentamientos Humanos IRREGULARES **BARRIO CESSA**, publicación que se realizó en fechas martes 9 de mayo y lunes 15 de mayo de la gestión 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 1181/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE: N° 1181/2023** de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Pedro R. Cayara Saigua PROFESIONAL V ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S., señala en su recomendación que, de la la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA", PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE** con una **SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 6289,86 m²**, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones del Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N°





247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO III:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DERECHOS FUNDAMENTALES**

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.



565

8



3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda**.

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

Correcciones de Identidad. Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIP) a través de Certificado de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso antecedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal. El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.





Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor, tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquirente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autonomo Municipal, Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- **(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
- II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)





**Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;**

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;

Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cujus además de los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.

Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;

Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el párrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES





N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.-

Objetivo General.

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803, 915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

Objetivos específicos

Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.

Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.

Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirentes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.

Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.

Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

ARTICULO 8.- TRATAMIENTO PARA PREDIOS CON ANOTACIONES PREVENTIVAS

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

Artículo 11.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2.-PLANIMETRIA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS.

Artículo 19. Requisitos ODAU

REQUISITOS ODAU





Nota firmada por el o los interesados dirigida al Director de regularización de Derecho Propietario.

Fotocopia simple de escritura pública con el que se adquirió el inmueble.}

Fotocopia simple del folio real (puede no ser actualizado es decir con el que cuente el interesado).

Fotocopia simple del pago de impuestos con el que cuente el propietario.

De no contar con un documento que identifique los códigos catastrales, plano referencial de ubicación (no es necesario su elaboración por profesional de área).

Fotocopia de carnet de identidad del o los propietarios.

Artículo 21. Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU:

Fotocopia **legalizada** de la Escritura Publica en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo.

Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.

Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la jefatura de catastro.

Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.

Todo tramite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE PLANIMETRIA:

1.- Una vez determinada la viabilidad por ODAU, se designará al profesional técnico legal para elaboración de la planimetría de regularización identificando gráficamente inmuebles construidos anteriores al 5 de junio de 2012, inmuebles con construcción posterior a esa fecha y Asr.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 32, zona Cal - Orcko de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	2256,84	35,88 %
Areas sujetas a revisión	1469,47	23,36%
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías) 2563,55	40,76 %
TOTAL	6289,86	100.00 %





La superficie total del área de intervención es de **6289,86m²**; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **2256,84 m²**, con el **35,88 %** correspondiente a 8 (Ocho) predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **1469,47** que es el **23,36%** correspondiente a 6 (Seis) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa reflejándose en el siguiente cuadro:

N	MANZ	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Test.	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R.	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1	A-1		MARIA ISABEL	BELTRAN	GONZALES	-					REGULARIZACION
			SUSANA	BELTRAN	GONZALES	-	478.00	478.00		492.74	
			INOCENCIA	GONZALES		VDA. DE BELTRAN					
2	A	A-2	-	-	-	-	-	203.42			A.S.R.
3		A-3	-	-	-	-	-	293.90			A.S.R.
4		A-4	-	-	-	-	-	249.28			A.S.R.
5		A-5	FELIX CARMEN	CHOQUE MONTERO	CRUZ APAZA	DE CHOQUE	190.00	190.00		191.61	REGULARIZACION
6		A-6	-	-	-	-	-	261.86			A.S.R.
7		A-7	-	-	-	-	-	175.50			A.S.R.
8		B-1	-MARLENE	HEREDIA	PEREZ	DE CLAROS	488.00	488.00		451.36	REGULARIZACION
9	B	B-2	-EFRAIN, MARIBEL, ROSA GABRIELA Y NOELIA ALEXANDRA	CHOQUE	QUECAÑO		190.00	190.00		178.95	REGULARIZACION
			-MARINA -MARIO	DUEÑAS PALMA	ARANCIBIA ARANCIBIA		275.00	275.00		254.56	REGULARIZACION
			-PAULINA	DAZA	SOLIZ		266.00	266.00		265.86	REGULARIZACION
			-BASILIO -AGUSTINA	VEDIA ALVARRACIN	DAZA DURAN		230.00	230.00		231.57	REGULARIZACION
			-JACINTA	ARAOZ	SONABI		190.00	190.00		190.19	REGULARIZACION
14		C-2	-	-	-	-	-	285.51			A.S.R.
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (8 predios)									2256,84	35,88 %	
Áreas sujetas a revisión (6 predios)									1469,47	23,36 %	
Total									3726.31	59,24 %	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	2563,55	40,76 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		2563,55	40,76 %

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas





de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

